

ANEXO II

Anexo N.º 2: Boleta de Venta Electrónica ⁽¹⁾

N.º	CAMPO	REQUISITO MÍNIMO (2)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	DESCRIPCIÓN (3)
FECHA DE EMISIÓN Y MECANISMO DE SEGURIDAD				
1	Fecha de emisión	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd. En la representación impresa se podrá consignar "Fecha de emisión".
2	Firma digital	X		En caso de emplear los servicios de un PSE (Proveedor de Servicios Electrónicos), la firma digital puede ser de este siempre que se encuentre inscrito en el registro de PSE y el emisor electrónico haya autorizado su uso a través de SUNAT Operaciones en Línea.
DATOS DEL EMISOR ELECTRÓNICO Y DEL DOCUMENTO				
3	Apellidos y nombres, denominación o razón social	X	X	
4	Nombre comercial	X	X	Deberá consignar su nombre comercial si lo tuviera.
5	Domicilio fiscal			
6	Número de RUC	X	X	En la representación impresa deberá figurar la denominación "RUC" seguida del número.
7	Tipo de documento	X	X	El tipo de documento debe ser el código '03' del catálogo N.º 01 del Anexo N.º 8. En la representación impresa deberá sustituirse el código de tipo de documento por la denominación "Boleta de venta electrónica".
8	Numeración, conformada por serie y número correlativo	X	X	La serie debe ser alfanumérica de cuatro (4) caracteres, siendo el primer carácter de la izquierda la letra B (ejemplo: B001). El número correlativo podrá tener hasta ocho (8) caracteres y se iniciará en uno (1). Dicho número será independiente del número correlativo de la boleta de venta emitida en formato impreso y/o importado por imprenta autorizada.
9	Tipo de moneda en la cual se emite la boleta de venta electrónica	X	X	Según el catálogo N.º 02 del Anexo N.º 8. En la representación impresa se deberá consignar el signo de la moneda o su descripción.
10	Tipo de operación	X		Según el catálogo N.º 51 del Anexo N.º 8.
DATOS DEL ADQUIRENTE O USUARIO				
11	Tipo y número de documento del adquirente o usuario	X		Según el catálogo N.º 06 del Anexo N.º 8. El tipo y número de documento solo serán requeridos en los supuestos siguientes: a) Cuando lo solicite el adquirente o usuario o cuando el importe total por boleta de venta supera la suma de setecientos soles (S/ 700.00). b) Tratándose de la venta de bienes en la Zona Comercial de Tacna si el importe total de la venta supere los veinticinco dólares americanos (\$ 25.00) o su equivalente en moneda nacional. c) En el traslado de bienes que se sustente con guía de remisión y la representación impresa de la boleta de venta electrónica o solo con esta última, según sea el caso. Cuando el usuario lo requiera a efecto de la deducción de las rentas de cuarta y quinta categorías por concepto de los importes pagados por los servicios mencionados en el inciso d) del artículo 26-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, debe consignarse su número de documento nacional de identidad o de RUC. En la representación impresa, en esta debe sustituirse el código de tipo de documento por su denominación y colocar a continuación el número.

ANEXO II

Anexo N.º 2: Boleta de Venta Electrónica ⁽¹⁾

N.º	CAMPO	REQUISITO MÍNIMO (2)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	DESCRIPCIÓN (3)
12	Apellidos y nombres, denominación o razón social del adquirente o usuario	X		Obligatorio cuando se encuentre en los supuestos indicados en los literales a), b) y c) de la descripción del campo Tipo y número de documento de identidad del adquirente o usuario.
13	Dirección en el país o lugar de destino	X		Obligatorio cuando se encuentre en el supuesto del literal b) del campo Tipo y número de documento de identidad del adquirente o usuario.
14	Dirección del adquirente o usuario			Campo lleno.
DETALLE POR CADA ÍTEM (SERVICIO PRESTADO, BIEN VENDIDO O CEDIDO EN USO) (4)				
15	Unidad de medida por ítem	X	X	Según el catálogo N.º 03 del Anexo N.º 8. No será necesario colocar la unidad de medida si ésta es "NIU" (unidad) o "ZZ".
16	Cantidad de unidades por ítem	X	X	Este dato no será requisito mínimo cuando la cantidad es uno (1).
17	Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso, indicando las características.	X	X	<p>Las características comprenden, entre otras, la marca del bien vendido o cedido en uso así como el número de serie y/o número de motor, si se trata de un bien identificable, de corresponder, salvo que no fuera posible su consignación al momento de la emisión de la boleta electrónica. Tratándose de la venta de medicamentos materia del beneficio a que se refiere el inciso p) del artículo 2 de la Ley del IGV e ISC, se consignará(n) la(s) denominación(es) y la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) en cuyo caso la boleta electrónica no podrá incluir bienes que no sean materia de dicho beneficio.</p> <p>En caso de la boleta de venta electrónica consolidada (numeral 19.1 del Artículo 19 de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias o numeral 21.1 del Artículo 21 de la Resolución de Superintendencia N.º 117-2017/SUNAT y normas modificatorias) indicar en este rubro: "Total de operaciones del día por montos menores a cinco soles".</p>
18	Código de producto			Solo si utiliza un código propio para identificar los productos, este podrá ser consignado en este campo.
19	Código de producto SUNAT			<p>Campo obligatorio para todo tipo de operaciones a partir de:</p> <p>i) El 1.7.2019 para el emisor electrónico que tenga la calidad de principal contribuyente nacional al 31.12.2018 y siempre que sus ingresos anuales sean mayores o iguales a S/ 250 000 000,00 (doscientos cincuenta millones con 00/100 soles), según su declaración jurada anual del impuesto a la renta del ejercicio 2017.</p> <p>ii) El 1.1.2020 para el emisor electrónico que tenga la calidad de principal contribuyente nacional al 31.12.2018 y siempre que sus ingresos anuales sean menores a S/ 250 000 000,00 (doscientos cincuenta millones con 00/100 soles), según su declaración jurada anual del impuesto a la renta del ejercicio 2017.</p> <p>iii) El 1.7.2020 para el emisor electrónico que tenga la calidad de principal contribuyente de la Intendencia Lima, de las intendencias regionales y oficinas zonales al 31.12.2018.</p> <p>iv) El 1.1.2021 para todo sujeto que a dicha fecha tenga la calidad de emisor electrónico y no hubiera sido comprendido en los acápite anteriores.</p> <p>v) La fecha en la que un sujeto tenga la calidad de emisor electrónico, cuando ello ocurra a partir del 1.1.2021.</p> <p>A efecto de lo indicado en el párrafo anterior, se considera como ingresos anuales a la suma de los montos consignados en las casillas 463, 473, 475 y 432 de la declaración jurada anual del impuesto a la renta del ejercicio 2017. De existir declaraciones rectificatorias se consideran las que hayan surtido efecto hasta el 30.4.2019.</p> <p>Se debe considerar el tercer nivel jerárquico del código Internacional UNSPSC. Podrá utilizarse el código GTIN en lugar del Código de producto SUNAT.</p>
20	Código de producto GTIN			Es el código de producto GTIN (<i>Global Trade Item Number</i>).
21	Valor unitario por ítem	X		

ANEXO II

Anexo N.º 2: Boleta de Venta Electrónica ⁽¹⁾

N.º	CAMPO	REQUISITO MÍNIMO (2)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	DESCRIPCIÓN (3)
22	Valor referencial unitario por ítem en operaciones gratuitas (no onerosas)	X		Solo en el caso que en la boleta de venta existan operaciones gratuitas. Corresponde al valor de la venta, al importe de la cesión en uso o al servicio prestado que hubiera correspondido a la operación.
23	Precio de venta unitario por ítem	X	X	Según el catálogo N.º 16 del Anexo N.º 8. Incluye IGV o IVAP, según corresponda.
24	Afectación al IGV por ítem	X		Según el catálogo N.º 07 del Anexo N.º 8. No aplica en operaciones gravadas con IVAP.
25	Afectación al IVAP por ítem	X		Según el catálogo N.º 07 del Anexo N.º 8. Solo aplica para operaciones gravadas con el IVAP.
26	Sistema de ISC por ítem	X		Solo de corresponder. Según el catálogo N.º 08 del Anexo N.º 8.
27	Afectación otros tributos por ítem			Solo de corresponder. Según el catálogo N.º 05 del Anexo N.º 8.
28	Cargo/descuento por ítem	X		Solo de corresponder. Según el catálogo N.º 53 del Anexo N.º 8.
29	Valor de venta por ítem	X	X	Corresponde al campo Valor unitario por ítem por el campo Cantidad de unidades por ítem, incluyendo el (los) campo(s) Cargo/descuento por ítem que afecten la base imponible.
30	Monto total de tributos del ítem	X	X	Sumatoria de los tributos que afecta al ítem según corresponda.
31	Partida arancelaria			Solo de corresponder. Según el anexo N.º 55 del Anexo N.º 8.
32	Datos de vehículos			Solo de corresponder. Según el anexo N.º 55 del Anexo N.º 8. Este campo podrá ser utilizado por las empresas concesionarias de vehículos para identificar los datos del vehículo tales como la categoría, marca, modelo, color, entre otros.
RESUMEN DEL IMPORTE TOTAL DE LA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA				
33	Total valor de venta - operaciones gravadas	X	X	Sumatoria del Valor de venta por ítem de las operaciones gravadas con el IGV. Monto incluye los cargos y/o descuentos por ítem, si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. gravadas". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria del valor de venta de las operaciones gravadas comprendidas en ese comprobante de pago. En caso de operaciones sujetas al IVAP, consignar el valor de la primera venta realizada en territorio nacional, determinado según la normativa respectiva, más el IVAP.
34	Total valor de venta - operaciones inafectas	X	X	Solo de corresponder. Sumatoria del Valor de venta por ítem de las operaciones inafectas del IGV. Monto incluye los cargos y/o descuentos por ítem, si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. inafectas". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria del valor de venta de las operaciones inafectas comprendidas en ese comprobante de pago.
35	Total valor de venta - operaciones exoneradas	X	X	Sumatoria del Valor de venta por ítem de las operaciones exoneradas del IGV. Monto incluye los cargos y/o descuentos por ítem, si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. exoneradas". En caso de boleta de venta electrónica consolidada, consignar la sumatoria del valor de venta de las operaciones exoneradas comprendidas en ese comprobante de pago.
36	Total valor de venta - operaciones de exportación	X	X	Sumatoria del Valor de venta por ítem de las operaciones de exportación. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. exportación".
37	Total valor de venta - operaciones gratuitas	X	X	Sumatoria del Valor referencial unitario por ítem en operaciones gratuitas (no onerosas). En la representación impresa se podrá consignar "Op. gratuitas".
38	Sumatoria de tributos de operaciones gratuitas			Solo en el caso que en la boleta de venta existan operaciones gratuitas.
39	Sumatoria IGV/IVAP	X		Solo de corresponder. En la representación impresa se podrá consignar "IGV" o "IVAP" según corresponda. En caso de boleta de venta electrónica consolidada, consignar la sumatoria del IGV o IVAP de las operaciones gravadas comprendidas en ese comprobante de pago.

ANEXO II

Anexo N.º 2: Boleta de Venta Electrónica ⁽¹⁾

N.º	CAMPO	REQUISITO MÍNIMO (2)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	DESCRIPCIÓN (3)
40	Sumatoria ISC	X		Solo de corresponder. En la representación impresa se podrá consignar "ISC". En caso de boleta de venta electrónica consolidada, consignar la sumatoria del ISC de las operaciones comprendidas en ese comprobante de pago.
41	Sumatoria otros tributos	X		Solo de corresponder. Monto total de tributo distinto al IGV, ISC o IVAP, comprendido en la boleta de venta electrónica. En la representación impresa se podrá consignar "Otros tributos". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria de otros tributos distintos al IGV, ISC o IVAP comprendidos en ese comprobante de pago.
42	Monto total de tributos	X		Corresponde al monto total de los campos Sumatoria de IGV/IVAP + Sumatoria de ISC + Sumatoria de otros tributos de corresponder.
43	Sumatoria otros cargos (que no afectan la base imponible del IGV)	X		Solo de corresponder. Total de cargos de la boleta de venta electrónica que no forman parte del valor de venta (base imponible). En la representación impresa se podrá consignar "Otros cargos".
44	Sumatoria otros descuentos (que no afectan la base imponible del IGV)	X	X	Solo de corresponder. Total de descuentos que no forman parte del valor de venta (base imponible). En la representación impresa se podrá consignar "Otros descuentos".
45	Cargos y/o descuentos globales	X	X	Solo de corresponder. Para identificar cada cargo y/o descuento se deberá utilizar el catálogo N.º 53 del Anexo N.º 8.
46	Total valor de venta	X	X	Sumatoria de los campos Total valor de venta de las operaciones gravadas, inafectas, exoneradas, de exportación y gratuitas.
47	Sub total de la boleta de venta	X	X	Sumatoria del campo Total valor de venta más los campos Sumatoria de IGV/IVAP, Sumatoria de ISC, Sumatoria de otros tributos y Sumatoria de impuestos de operaciones gratuitas.
48	Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	X	X	Importe total de la boleta de venta electrónica. Corresponde al campo Sub total de la boleta de venta incluyendo los campos Sumatoria otros cargos (que no afectan la base imponible del IGV) y Sumatoria otros descuentos (que no afectan la base imponible del IGV). En la representación impresa se podrá consignar "IMPORTE TOTAL". En caso de la boleta de venta electrónica consolidada, consignar la sumatoria del importe total de la venta de las operaciones comprendidas en ese comprobante de pago.
49	Monto de redondeo del importe total			De corresponder. Se podrá consignar la diferencia entre el importe total y el importe redondeado.
DATOS ADICIONALES GENERALES				
50	Código asignado por la SUNAT para el establecimiento anexo declarado en el RUC	X		Tratándose de la transferencia de bienes muebles: i. Cuando el pago y la entrega o puesta a disposición de los bienes ocurre en un mismo establecimiento anexo, el código a consignar será el de ese establecimiento. En este caso, de utilizarse como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito se considera como lugar donde se ubica el establecimiento anexo y se realiza el pago aquel en el que se ubican los terminales de punto de venta a que se refiere la Resolución SBS N.º 6523-2013 y como código de establecimiento anexo aquel asignado por la SUNAT. ii. Cuando el hecho que genera la emisión del comprobante de pago sea la entrega o puesta a disposición de los bienes en un establecimiento anexo declarado en el RUC de acuerdo con la Resolución de Superintendencia N.º 210-2004-SUNAT, el código a consignar será el de este último. En los demás casos, consignar el código 0000.

ANEXO II

Anexo N.º 2: Boleta de Venta Electrónica ⁽¹⁾

N.º	CAMPO	REQUISITO MÍNIMO (2)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	DESCRIPCIÓN (3)
51	Código de país del uso, explotación o aprovechamiento del servicio			Según el catálogo N.º 04 del Anexo N.º 8. Es obligatorio cuando el código que se consigne en el campo Tipo de operación es '0201' o '0208'.
52	Tipo y número de documento de identidad de otros participantes asociados a la transacción Apellidos y nombres, denominación o razón social de otros participantes asociados a la transacción			Según el catálogo N.º 06 del Anexo N.º 8. Solo de corresponder. En caso se requiera identificar a un sujeto adicional como adquirente o usuario.
53	FISE (Ley 29852) Fondo de Inclusión Social Energético			Según el catálogo N.º 53 del Anexo N.º 8. Solo de corresponder.
54	Incoterm			Solo de corresponder.
55	Tipo y número de la guía de remisión relacionada con la operación	X		Según el catálogo N.º 01 del Anexo N.º 8 considerar el código '09' o '31'. Solo de corresponder. En la representación impresa debe sustituir el código por la denominación "Guía de remisión - Remitente" o "Guía de remisión - Transportista", según sea el caso. Tratándose de la venta de bienes realizada por emisor electrónico itinerante, se debe consignar este dato de manera obligatoria.
56	Tipo y número de otro documento o código relacionado con la operación	X	X	Según el catálogo N.º 12 del Anexo N.º 8. Solo de corresponder. En este caso, en la representación impresa deberá sustituirse el código de Tipo de documento por la denominación de este y colocar a continuación el número. En caso el código sea '05' - "Código SCOP", se consignará el código de autorización emitido por el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) o, en el caso de los comercializadores de combustibles de aviación regulados por OSINERGMIN, se podrá consignar el número de la orden de entrega (ticket) de despacho de combustible en lugar del referido código.
57	Leyenda	X	X	Según el catálogo N.º 52 del Anexo N.º 8. Solo de corresponder. El código '1002' es aplicable cuando todas las operaciones comprendidas en la boleta de venta electrónica son gratuitas.
58	Leyenda: "Representación impresa de la boleta de venta electrónica"		X	Solo en la representación impresa.
59	Dirección del lugar en el que se entrega el bien	X		Solo de corresponder. Es la dirección de la venta de bienes cuando la venta sea realizada por un emisor electrónico itinerante y siempre que no obre este dato como punto de llegada en la guía de remisión - remitente del emisor electrónico.
DATOS ADICIONALES PARA EL TRASLADO DE BIENES				
60	Dirección del punto de llegada			
DATOS ADICIONALES - ANTICIPOS				
61	Importe del anticipo			Solo de corresponder. Es el monto de anticipo consignado en una factura o boleta de venta electrónica emitida con anterioridad.
62	Total de anticipos			Solo de corresponder. Es la sumatoria de los montos consignados en la boleta de venta según el campo 'Importe del anticipo'.
DATOS ADICIONALES - TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS				
a) Datos de identificación del pasajero				
63	Apellidos y nombres			Campo lleno.
64	Tipo y número de documento de identidad			Según el catálogo N.º 06 del Anexo N.º 8.

ANEXO II

Anexo N.º 2: Boleta de Venta Electrónica ⁽¹⁾

N.º	CAMPO	REQUISITO MÍNIMO (2)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	DESCRIPCIÓN (3)
b) Del servicio de transporte				
65	Ciudad o lugar de origen			
66	Ciudad o lugar de destino			
67	Día y hora programada de inicio de viaje			Formato fecha yyyy-mm-dd. / formato hora: hh:mm:ss.
68	Número de asiento			
DATOS ADICIONALES - MIGRACIÓN DE DOCUMENTOS AUTORIZADOS A BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA				
a) Carta de porte aéreo				
69	Lugar de origen	X		Según el catálogo N.º 55 del Anexo N.º 8. Es obligatorio cuando se consigne en el campo Tipo de operación el código '0301' del catálogo N.º 51 del Anexo N.º 8.
70	Lugar de destino	X		
b) BVME para transporte ferroviario de pasajeros				
71	Número de RUC del agente de ventas	X		Es obligatorio cuando se consigne en el campo Tipo de operación el código '0302' del catálogo N.º 51 del anexo N.º 8 y un Agente de Ventas hubiera intervenido en la operación. En caso el Agente de Ventas sea un sujeto no domiciliado y no se encuentre obligado a inscribirse en el RUC, se deberá indicar en lugar del RUC, el código del Agente de Ventas.
Datos de identificación del pasajero				
72	Apellidos y nombres	X		Es obligatorio cuando se consigne en el campo Tipo de operación el código '0302' del catálogo N.º 51 del anexo N.º 8. El campo Tipo y número de documento de identidad se consigna según el catálogo N.º 06 del Anexo N.º 8.
73	Tipo y número de documento de identidad	X		
Del servicio de transporte				
74	Ciudad o lugar de origen	X		Según el catálogo N.º 55 del Anexo N.º 8. Es obligatorio cuando se consigne en el campo Tipo de operación el código '0302' del catálogo N.º 51 del anexo N.º 8.
75	Ciudad o lugar de destino	X		
76	Día y hora programada de inicio del viaje.	X		
77	Número de asiento	X		
78	Forma de pago.	X		Es obligatorio cuando se consigne en el campo Tipo de operación el código '0302' del catálogo N.º 51 del anexo N.º 8. Según el catálogo N.º 59 del Anexo N.º 8. Se consignará el medio de pago, siempre que se hubiera efectuado el pago hasta la fecha en la que se emita el comprobante.
79	El número de autorización de la transacción y el sistema de tarjeta de crédito y/o débito utilizado	X		Es obligatorio cuando se consigne en el campo Tipo de operación el código '0302' del catálogo N.º 51 del anexo N.º 8. Si como forma de pago se ingresó tarjeta de crédito o débito, ingresar el número de autorización, en caso contrario consignar cero "0". Para el caso del sistema de tarjeta se podrá utilizar la abreviatura que corresponda a los usos y costumbres comerciales.
DATOS ADICIONALES - PERCEPCIONES				
80	Código del régimen de percepción			Es obligatorio cuando el comprobante de pago se utilice como comprobante de percepción, en cuyo caso el campo Tipo de operación deberá ser igual al código '2001' del catálogo N.º 51 del anexo N.º 8. Los montos deben ser en moneda nacional. Para el campo Código del régimen de percepción aplica el catálogo N.º 22 del Anexo N.º 8.
81	Porcentaje de la percepción			
82	Precio de Venta			
83	Monto de la percepción			
84	Monto total incluida la percepción			

ANEXO II

Anexo N.º 2: Boleta de Venta Electrónica ⁽¹⁾

N.º	CAMPO	REQUISITO MÍNIMO (2)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	DESCRIPCIÓN (3)
DATOS ADICIONALES - DETRACCIONES				
a) Detracciones - Datos Generales				
85	Código del bien o servicio sujeto a detracción			Según el catálogo N.º 54 del Anexo N.º 8. Se consignará información si el campo 'tipo de operación' tiene el código '1001' del catálogo N.º 51 del Anexo N.º 8.
86	Número de cta. en el Banco de la Nación			Solo de corresponder. Se consignará información si el campo 'tipo de operación' tiene el código '1001' del catálogo N.º 51 del Anexo N.º 8.
87	Monto y porcentaje de la detracción			
b) Detracciones - Recursos hidrobiológicos				
88	Matrícula de la embarcación pesquera			Según el catálogo N.º 55 del Anexo N.º 8. Se consignará información si el campo 'tipo de operación' tiene el código '1002' del catálogo N.º 51 del Anexo N.º 8.
89	Nombre de la embarcación pesquera			
90	Descripción del tipo y cantidad de la especie vendida			
91	Lugar de descarga			
92	Fecha de descarga			
c) Detracciones - Servicio de transporte de carga				
93	Punto de origen - Código de ubigeo - Dirección detallada del origen			Según el catálogo N.º 13 del Anexo N.º 8. Se consignará información si el campo 'Tipo de operación' tiene el código '1004' del catálogo N.º 51 del Anexo N.º 8.
94	Punto de destino - Código de ubigeo - Dirección detallada del destino			
95	Detalle del viaje			Se consignará información si el campo 'tipo de operación' tiene el código '1004' del catálogo N.º 51 del Anexo N.º 8.
96	Valor referencial del servicio de transporte			
97	Valor referencial sobre la carga efectiva y valor referencial sobre la carga útil nominal			
DATOS ADICIONALES - VENTAS AL SECTOR PÚBLICO				
98	Número de expediente			Solo de corresponder. Podrá utilizarse cuando se realice ventas a entidades del sector público.
99	Código de unidad ejecutora			
100	Número de contrato			
101	Número de proceso de selección			

(1) En adición a lo señalado en el rubro "requisitos mínimos" el contenido de la boleta de venta electrónica debe cumplir con lo señalado en el literal b) del Anexo N.º 9-A.

(2) La información que se coloque en cada campo debe ser la correcta.

(3) Cuando el campo sea de utilización obligatoria, también será considerado como requisito mínimo de la boleta de venta electrónica.

(4) La información requerida deberá ser expresada en castellano, sin perjuicio que se coloque también la traducción en otro idioma. Asimismo, si la información relativa a este rubro se repite en más de un ítem, para la representación impresa se podrá consignar en un solo ítem denominado "cantidad de unidades por ítem" la suma de las cantidades que obren en esos ítems.